



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV legislatura

**DELFINA
GUZMÁN**

PODER LEGISLATIVO "2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VOLENCIA CONTRA LA MUJER"
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
26 FEB 2019
10:41 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax, a 25 de febrero del 2019.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:29 AM
25 FEB 2019
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, y 55, 59 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 Fracción I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 61, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, para que sea tan amable de incluirla en la siguiente sesión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIPUTADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DIAZ

Calle catorce oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, cp. 71248
Tel:01(951)5020200 y 5020400, ext. 3512



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV legislatura

**DELFINA
GUZMÁN**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**C. CESAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, y 55, 59 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 Fracción I y VIII , de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 61, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho a la salud está protegido como un derecho fundamental dentro de nuestra Constitución Local en el Artículo 12 y del cual se deriva una ley reglamentaria como lo es la Ley Estatal de Salud, la cual establece dentro de sus artículos que el Estado proporcionara los servicios de salud en sus municipios en materia de salubridad local en término del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la referida ley Estatal de Salud, establece que son autoridades sanitarias estatales las siguientes:

ARTÍCULO 3.- Son autoridades sanitarias estatales:

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- La Secretaría de Salud del Estado; y
- III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV legislatura

**DELFINA
GUZMÁN**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca.

Así mismo establece cuáles son sus objetivos de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado: A.- En materia de Salubridad General:

I.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;

II.- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

III.- La atención infantil;

IV.- La prestación de servicios de salud reproductiva;

V.- La salud mental;

VI.- La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

VII.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

VIII.- La coordinación de la investigación para la salud y el control de esta en los seres humanos;

IX.- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud;

X.- La educación para la salud;

XI.- La orientación y vigilancia en materia de nutrición;



XII.- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; XIII.- La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XIV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XV.- La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVI.- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;

XVII.- La asistencia social;

XVIII.- El desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia;

XIX.- Ejercer la verificación y el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, basándose en las normas oficiales que al efecto se emitan;

XX.- El control sanitario del registro, uso, mantenimiento y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumo de uso odontológico, materiales quirúrgicos de curación y productos higiénicos, utilizados en hospitales y laboratorios en general;

XXI.- El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en la fracción XX;

XXII.- El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley; XXIII.- El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos; y

XXIV.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. B.- En materia de Salubridad Local, el control sanitario de:

I.- Mercados y centros de Abasto;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV legislatura

**DELFINA
GUZMÁN**

“2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

- II.- Construcciones;
- III.- Cementerios, crematorios y funerarias;
- IV.- Limpieza Pública; V.- Rastros; VI.- Agua potable y alcantarillado;
- VII.- Establos, granjas agrícolas, porcícolas, apiarios y establecimientos similares;
- VIII.- Prostitución;
- IX.- Reclusorios o Centros de Readaptación Social;
- X.- Baños públicos;
- XI.- Centros de reunión y espectáculos;
- XII.- Establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías, salones de belleza o estéticas y otros similares;
- XIII.- Tintorerías, lavanderías y lavaderos públicos;
- XIV.- Establecimiento (sic) para el hospedaje;
- XV.- Transporte Estatal y Municipal;
- XVI.- Gasolinerías;
- XVII.- Prevención y control de la rabia en animales y seres humanos; y,
- XVIII.- Las demás materias que determine esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

De acuerdo a lo anterior hago de su conocimiento a esta Soberanía que no se cumple los fines y propósitos establecidos tanto en la Constitución Federal, Local, y su ley reglamentaria como lo es la Ley Estatal de Salud en nuestro estado y muy en específico en el municipio de Santiago Pinotepa Nacional que desde fecha 12 de febrero del año en curso, integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud, Sección No. 35, Subsección No. 6 Pinotepa Nacional realizan



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV legislatura

**DELFINA
GUZMÁN**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

un paro laboral y con ello tienen bloqueado el acceso a las instalaciones del Centro de Salud y Foráneo de Pinotepa y dentro de sus peticiones resaltan las siguientes:

- 1.- Se dote de medicamento, equipamiento y material de curación a las unidades médicas de la ruta Pinotepa Nacional para su adecuada operación.
- 2.- Se concluya y se ponga en operación las unidades de Pinotepa Nacional, La Cruz de Itacuan, Lo De Mejía, Piedra Blanca, San Juan Cacahuatpec y San Andres Huaxpaltepec, iniciadas hace más de 6 años.
- 3.- Se repongan las plazas con sus códigos del personal directivo del Centro de Salud Urbano de Pinotepa Nacional (Director y Jefe de Enfermería).
- 4.- Se asigne al (a) Supervisor (a) de Enfermería del equipo zonal de la ruta Pinotepa Nacional.
- 5.- Se otorgue contrato de personal de psicología para el Centro de Salud Urbano de Pinotepa Nacional y del médico de la unidad de nuevo.

Con dicha problemática se afecta a la población de nuestro Distrito que requiere de este servicio de salud obligatorio para las autoridades antes descritas, violando con ellos el derecho fundamental de la salud, lo que desde luego no puede ser aceptable ni podemos ser cómplices y ajenos a esta situación, pues desde que asumí el cargo mi compromiso es de velar para que las personas de mi distrito, cuenten con los servicios más elementales para la vida humana como lo es la salud.

De ahí la importancia de que se tomen cartas en el asunto y este congreso en uso de sus facultades emita el correspondiente punto de acuerdo con carácter de urgente y de obvia resolución.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV legislatura

**DELFINA
GUZMÁN**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía proposición con **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

ACUERDO

La LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosamente exhortan:

PRIMERO.- Al C. Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en uso de sus facultades de ley, intervenga y realice las mesas de trabajo que corresponda y solucione dicha problemática a la brevedad posible en el Centro de Salud de Santiago Pinotepa Nacional.

SEGUNDO.- Al titular de la Secretaria de Salud en el Estado, Dr. Donato Casas Escamillas, para que ordene a quien corresponda la regulación inmediata de los servicios de salud en el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, realizando las mesas de trabajo o reuniones correspondientes con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud, Sección No. 35, Subsección No. 6 Pinotepa Nacional, y determinen lo que en derecho proceda respecto a los puntos petitorios de dicho gremio.

TERCERO.- Al titular de la Secretaria de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, C. Fabián Sebastián Herrera Villagómez; para que informe ante esta soberanía del estado actual en qué se encuentran las obras de construcción de unidades de salud de Pinotepa Nacional, La Cruz de Itacuan, Lo De Mejía, Piedra Blanca, San Juan Cacahuatpec y San Andres Huaxpaltepec, y la fecha de entrega de las mismas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV legislatura

**DELFINA
GUZMÁN**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Autoridad correspondiente para los efectos administrativos y legales correspondiente.



**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOYTEPA NACIONAL

DIPUTADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ.